



LVI. 174

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y MEDIO AMBIENTE**

Montevideo, **26 DIC 2016**

**VISTO:** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública, tiene a su cargo la ejecución del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional (PDGS), Contrato de Préstamo BID N° 2668/OC-UR, que está orientado a mejorar la gestión y el desarrollo de los Gobiernos Departamentales del País;

**RESULTANDO:** I) que el 15 de abril de 2016, un tornado ocurrido en la ciudad de Dolores, ocasionó la masiva afectación y destrucción de inmuebles;

II) que es necesario instrumentar mecanismos que habiliten a las familias afectadas el acceso a una solución habitacional;

**CONSIDERANDO:** I) que es conveniente celebrar un Convenio entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cuyo objeto es determinar la participación y responsabilidades de las partes en la solución habitacional para las familias afectada por el tornado;

II) que se cuenta con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo;

III) que la División Administración, Planificación y Gestión Financiero Contable, cuenta con recursos suficientes provenientes del "Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional" (PDGS) que pueden ser destinados a tal fin;

IV) que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Autorízase la suscripción del Convenio entre la Oficina de Planeamiento y

2016/02009/01470


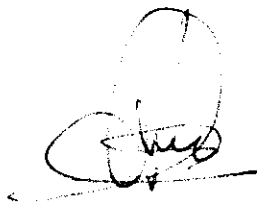
Presupuesto y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo objeto es determinar la participación y responsabilidades de las partes en la solución habitacional para las familias afectadas por el tornado, por un plazo de 180 días.

2°.- Designase al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la suscripción del Convenio referido precedentemente.

3°.- Autorizase la transferencia de fondos por un monto de hasta \$U 60.000.000 (pesos uruguayos sesenta millones) por todo concepto, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

4°.- Impútese dichos fondos con cargo al Proyecto 960, Programa 492, Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo" y 1.1 "Rentas Generales".

5°.- Pase a la División Jurídica, fecho, comuníquese a la División Administración, Planificación y Gestión Financiero Contable, y al Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a sus efectos.



Dr. GABRIEL VÁZQUEZ  
Presidente de la Presidencia  
Período 2015-2018